

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias D, T y C, viernes (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 15022025-137 Motonave
"MARFIL I" CP-05-4677

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE COMUNICACIÓN No. 024/2026

Se procede a fijar comunicación No. 024/2026, contenida en el Oficio No. 15202601257 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA a través del cual se comunica al señor JUAN JULIAN CASTRO ZUÑIGA (Capitán) de la motonave denominada "MARFIL I" con matrícula CP-05-4677, del auto que prescinde periodo probatorio y ordena correr traslado para alegar, suscrito por el Capitán de Puerto de Cartagena.

"PRIMERO: PRESCINDIR del periodo probatorio dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, adelantado en contra del señor JUAN JULIAN CASTRO ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.204.133 en su calidad de capitán de la motonave MARFIL I, identificada con matrícula CP-05-4677, por las razones expuestas en el presente proveído y tener como pruebas las obrantes en sumario de la actuación administrativa.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponde, a las siguientes:

1. Reporte de infracciones No 0025196 del 02 de agosto de 2025.
2. Protesta de fecha 02 de agosto de 2025 presentada por la Estación de Guardacostas de Cartagena.
3. Pantallazo del Sistema Integrado de Información DIMAR-SIID que muestra datos generales del señor JUAN JULIAN CASTRO ZUÑIGA y estado de su licencia de navegación.
4. Copia de los certificados estatutarios de la motonave denominada MARFIL I con matrícula CP-05-4677.
5. Copia de la resolución de afiliación de la motonave MARFIL I con matrícula CP-05-4677 a la empresa de transporte marítimo ORENDA PARADISE S.A.S.

TERCERO: En virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad correr traslado al investigado, por un término de diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al investigado, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Dado lo anterior, y en razón de la falta de dirección física y electrónica del investigado, la presente comunicación se fija hoy viernes 27 marzo de 2026 a las 08:00 horas a.m. por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija el lunes 06 de abril de 2026 hasta las 18:00 horas p.m.


AS13 MIRENSHIU GRAU ALCALA
Secretaria Sustanciadora Sección Jurídica CP05

Cartagena 26/03/2026
No. 15202601257 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señores

JUAN JULIAN CASTRO ZUÑIGA

Capitán de la moto nave "MARFIL I" CP-05-4677
NO REGISTRA DIRECCION

ASUNTO: Comunicación de auto que prescinde periodo probatorio y ordena correr traslado para alegar del 12 de marzo de 2026, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena.

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionario N° 15022025-137, adelantado por presunta violación de normas de marina mercante.

Con toda atención me permito comunicar que, mediante Auto del 12 de marzo de 2026, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena dispuso prescindir periodo probatorio y correr traslado para alegar por un término de 10 días hábiles, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios investigacionescp05@dimar.mil.co

Así mismo se informa que la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **NEYL SIMON PÉREZ CABRERA**
Responsable Sección Jurídica CP05

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8